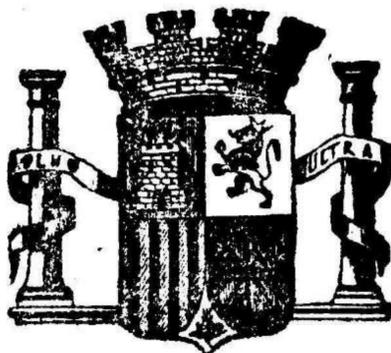


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

SUSCRICION EN LA CAPITAL. — Por un año 20 pesetas. — Por seis meses 13 pesetas. — Por tres meses 10 pesetas. — Por un mes 3 pesetas.

FUERA DE LA CAPITAL. — Por un año 25 pesetas. — Por seis meses 20 pesetas. — Por tres meses 12 pesetas 50 céntimos. — Por un mes 3 pesetas. — Números sueltos 50 céntimos de peseta.

Se admiten SUSCRICIONES Y ANUNCIOS en Palencia, en la redaccion del BOLETIN, imprenta de PERALTA Y MENENDEZ, calle de D. Sancho, núm. 13. — Fuera de la Capital, directamente por medio de carta certificada al Editor con inclusion del importe de la suscripcion en libranza del Giro mútuo. — No se sirven suscripciones ni se insertan anuncios sin que antes preceda su pago.

(Gaceta núm. 217.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Vista la consulta que por conducto de V. S. ha elevado á este Ministerio en 12 del actual la Comision permanente de esa provincia sobre si deben ó no ser excluidos del servicio militar los mozos casados que, procedentes de la tercera reserva de 1874, son llamados subsidiariamente á cubrir plaza en la quinta del presente año:

Vistos los artículos 1.º, 14 y 87 de la ley de 30 de Enero de 1856:

Vistos los artículos 1.º, 3.º y 12 de la ley de 17 de Febrero de 1873:

Vistos los artículos 8.º y 9.º del decreto de 18 de Julio de 1874, así como la Real orden circular de 29 de Marzo y los artículos 9.º y 10 de la de 28 de Mayo del presente año:

Considerando que el llamamiento de la reserva extraordinaria de 125.000 hombres no se hizo con sujecion á ninguna de las dos leyes citadas, ni comprendió á los mozos que segun ellas eran responsables al servicio de las armas, sino que por las circunstancias especiales de la Nacion, hubo de verificarse con arreglo á las disposiciones particulares contenidas en el decreto de 18 de Julio de 1874:

Considerando que una de estas disposiciones fué la de llamar á las armas tan sólo á hombres sol-

teros ó viudos sin hijos que no hubiesen cumplido la obligacion del servicio militar:

Considerando que al declararse subsidiariamente responsables de los descubiertos de la quinta del año actual por medio de un nuevo llamamiento, se tuvieron en cuenta y se respetaron las condiciones especiales del extraordinario, en virtud del cual fueron alistados y sorteados, como expresamente se consigna en el artículo 9.º de la Real orden de 28 de Mayo último:

Considerando que la prevencion 2.ª de la circular de 29 de Marzo, que se cita en el art. 10 de la de 28 de Mayo no se refiere á los mozos de la tercera reserva del 74, sino solo á los de las tres anteriores que, no habiendo sido sorteados, se hallaban comprendidos en el art. 13 de la ley vigente de reemplazos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se excluya del servicio militar en el actual reemplazo á los mozos procedentes de la tercera reserva de 1874 que en el dia designado por Real orden de 9 de Marzo último para el llamamiento y declaracion de los soldados del mismo reemplazo tuviesen contraido matrimonio civil ó canónico, siempre que hayan inscrito este en el Registro civil dentro del término señalado en el art. 2.º del decreto de 9 de Febrero del presente año; mandando al mismo tiempo que se publique esta resolucion para que sirva de regla general.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1875.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 27.

Segun me participa el Alcalde de Cevico Navero, han sido recogidas en aquél término municipal tres caballerías mayores cuyas señas se expresan á continuacion.

En su consecuencia, he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los dueños de las mismas y puedan pasar á recogerlas á aquel pueblo.

Palencia 6 de Agosto de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

Señas de las caballerías.

Una mula de ocho á nueve años, de 7 cuartas tres dedos de alzada, pelo castaño caño, el bozo blanco, y algunas vegigas en los pies, y de buena conformacion.

Un macho capon de 7 á 8 años, de seis cuartas y media de alzada, pelo castaño, con una deformidad en la parte posterior de la espalda derecha, efecto de los aparejos.

Una yegua de 6 años, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro peceño, calzada del pié derecho, con un lunar pequeño entre las ollares.

Circular núm. 28.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º.—Montes.

El dia cinco de Setiembre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar la cuarta subasta, para la enagenacion de 300 olmos, existentes en el plantio, depominado el «Bosque» de la pertenencia de la villa de Vertavillo, bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron para la anterior.

El acto se celebrará en la casa Consistorial de la referida villa, ante la presidencia del Alcalde ó de quien haga sus veces, y con asistencia del empleado de Montes, que designe el distrito, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones, en la Secretaría municipal.

Palencia 5 de Agosto de 1875.—El Gobernador, *Bernardo Rodriguez*.

JUNTA PROVINCIAL

de Instruccion pública de Palencia.

Sesion del dia 28 de Junio de 1875.

Abierta la sesion bajo la presidencia del señor Gobernador, con asistencia del señor Juez de primera instancia, Sr. vocal eclesiástico, Sr. Reyero, Sr. Martinez Merino, Sr. Monedero, Sr. Director del Instituto y Sr. Director de la Escuela Normal, se leyó por el Secretario el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad y sin discusion.

Acto seguido se dió lectura de

una orden de la Direccion general de Instruccion pública, en que se dispone, sustituya en la Presidencia al señor Gobernador el vocal mas caracterizado, cuando el señor Juez de primera instancia no pueda hacerlo, con el dictado de Presidente accidental.

Quedó enterada de otra orden de la Direccion general de Instruccion pública, en la que se piden las hojas de méritos y servicios debidamente justificados y ajustando el tiempo al dia 30 de Junio último, de los Inspectores de 1.ª Enseñanza; de los Secretarios, auxiliares y escribientes de las Juntas provinciales de Instruccion pública y de los Directores, profesores y auxiliares de las Escuelas Normales de Maestros y Maestros.

Quedó enterada asimismo de una comunicacion del Rector de la Universidad de Valladolid, en que dice: que debiendo concederse por concurso y previo anuncio, los trasladados a las escuelas que resulten vacantes, ha resuelto segun dispone la Real orden de 4 de Mayo último, se provean con tales requisitos, las escuelas de niñas de Támara y Monzon y la de niños de Guardo.

Seguidamente se dió lectura á otra comunicacion de la Direccion general de Instruccion pública por la que se manifiesta que por acuerdo de la misma, se ha destinado la coleccion de libros núm. 550, para servir de base á una Biblioteca popular á la escuela de instruccion primaria, que dirige en Ampudia D. Agustin Garcia.

Así mismo quedó enterada de una comunicacion de la Excelentísima Diputacion, en que se manifiesta; que por acuerdo de la misma y en sesion de 15 de Mayo último, se ha consignado la cantidad de 750 pesetas para los gastos de la visita que ha de girar el señor Inspector del ramo á las escuelas de la provincia.

Se dió cuenta de una comunicacion del Presidente de la Junta local de 1.ª enseñanza de esta ciudad, por la que se pone en conocimiento de esta superior, que en 1.º de Julio se celebran los exámenes generales de los niños, concurrentes á las escuelas de la poblacion, por si con su asistencia, se servia dar mayor solemnidad al acto, para cuyo fin se nombró una comision compuesta de los señores vocal eclesiástico, Monedero y Martinez Merino. Por el primero de estos señores, se indicó la conveniencia de la celebracion de un certamen entre los niños de las escuelas de la poblacion; cuya proposicion fué aprobada y se acordó ponerlo en conocimiento de la

Junta local, por si lo cree de utilidad á la instruccion.

Aprobó la remision hecha al señor Rector de la Universidad de Valladolid, de la instancia en que D. Anselmo Serrano, solicita licencia por dos meses, para atender al restablecimiento de su salud.

Concedió licencia por un mes al maestro de la escuela pública de Ampudia, para ausentarse del pueblo con el fin de construir una Maquilectura.

Igualmente se le concedió por un mes al maestro de la escuela pública de Villanuño, para ausentarse de dicha localidad.

Acordó la remision al Sr. Rector de las instancias de las maestras de Herrera de Pisuerga y Cordovilla la Real, en que solicitan licencia por dos meses para atender al restablecimiento de su salud.

Tambien acordó oficiar al Alcalde de Terradillos, para que reponga en su ejercicio al Maestro de aquella escuela.

Quedó enterada del fallecimiento de la maestra pública de Boadilla del Camino y aprobó el nombramiento interino para dicha escuela, de doña Gerónima Diez.

Visto lo espuesto por la maestra de la escuela pública de niñas de Becerril de Campos, respecto al estado ruinoso y malas condiciones del local que se le ha destinado para habitacion, acordó pedir informe á la Junta local de primera enseñanza de dicho pueblo.

Visto lo espuesto en comunicacion del dia 2 de Junio, por el maestro de Pozuelos del Rey, en la que se manifiesta la resistencia que hace el Alcalde á pagarle sus adeudos, por creer no está obligado á hacerlo mas que del personal; y vistos los datos que obran en la Secretaria de esta Junta, los cuales acreditan la justicia que en su reclamacion asiste al Maestro, acordó ordenar al Alcalde el inmediato pago de dicho crédito.

En atencion á las comunicaciones del Alcalde y maestro de Calzada de los Molinos, en que por uno y otro se dice no haberse dado posesion del cargo al segundo, por no presentar la licencia absoluta, y si solo la ilimitada: acordó mandar al Alcalde, ponga en posesion del cargo de la escuela al referido Maestro.

En vista de la comunicacion que en 1.º de Junio dirige á esta Junta la Maestra pública de Lantadilla, en que se dice que apesar de las repetidas ordenes dadas al Alcalde, no la ha puesto en posesion de la escuela, acordó oficiar al mismo para que cumpla lo que se le ha ordenado.

Acordó decir al Alcalde de Cer-

vera: que sin dilacion abone á Don Matias Martin, los haberes que devengó en el tiempo que como interino, regentó la escuela de dicho pueblo.

Visto lo expuesto por la Maestra de la escuela pública de Valdespina respecto á la renta de casa y malas condiciones higiénicas del local habitacion y escuela, así como la injusta reprension que dice la hizo aquella Junta, acordó informe el Sr. Inspector del ramo despues de girar una visita.

Visto lo expuesto por el Maestro de Villalaco en lo que se refiere al expediente de sustitucion formado por él, y en atencion á que segun aparece, dicho expediente debe hallarse en la Secretaria de aquel Ayuntamiento, acordó poner en conocimiento del Alcalde, que si en el término de cuatro dias no le remitiera á esta Junta se le impondrá el castigo consiguiente á su desobediencia.

Acordó oficiar al Alcalde de Cervatos de la Cueva para que en el mas breve plazo, haga pago al Maestro de la escuela pública de aquel pueblo, de todos los haberes que se le adeudan.

Asimismo acordó ordenar al Alcalde de Villameriel que á la mayor brevedad satisfaga sus adeudos al Maestro, previniéndole al mismo tiempo, que está en la obligacion aquel Municipio de pagar la renta de casa en que dicho Maestro habita.

Acordó tambien decir al Alcalde de Villoldo que proporcione casa decente al Maestro de la escuela pública de aquella localidad.

Concedió al profesor de 1.ª Enseñanza de Bahillo la licencia solicitada para ausentarse del pueblo y atender al restablecimiento de su salud.

Quedó enterada de haberse incluido en la relacion presentada á esta Administracion económica por el Sr. Inspector del ramo, la cantidad de 250 pesetas, consignadas en el presupuesto de Piña de Campos, en el último año económico por retribuciones al Maestro.

Quedó enterada tambien de que Doña Crescencia Lerenes está en posesion de la escuela pública de Antigüedad.

Enterada de una comunicacion del Alcalde de Frómista á la que se acompaña un expediente en virtud del cual, aquel Ayuntamiento separó de su cargo á la maestra, acordó decir al Alcalde que previo el pago de lo que á dicha señora se adeuda se resolverá.

Enterada de que D.ª Jesusa Guati ha abandonado la escuela sin que la amonestacion de la Junta haya sido suficiente á hacerla presentar á desempeñar su cargo, acordó tener por hecha la renuncia de dicha escuela.

Se acordó que por el Sr. Inspector del ramo se gire una visita á la escuela de Congosto.

Enterada de lo expuesto por los Alcaldes y maestros respectivos de Olmos de Pisuerga y Villamorco, y de los informes de las Juntas locales, en los que se advierte alguna prevencion contra los Maestros, acordó decir á estos soliciten por traslado otras escuelas.

Visto lo expuesto por la Junta de 1.ª enseñanza de Castrillo de Don Juan, en su informe respecto á los convenios habidos para fijar las retribuciones del maestro, acordó decir á este, exponga lo que haya de verdad en dicho asunto.

Quedó enterada de los nombramientos de maestros hechos por el Señor Rector para las escuelas de niños de Torquemada, de párvulos, Moratinos, Pino del Rio, Villaproviano, Villasabariego, Vergaño, Ventosa de Pisuerga, Villaprovedo y Villavermedio, en los Sres. D. Plácido Macias, D. Cayetano Sanchez, D. Ignacio Aguado, D. Anastasio Lomas, D. Zenon Gomez, D. Zaccarias Ortega, D. Aniceto Garcia, Don Eduardo Gomez y D. Luis Primo Perez, respectivamente.

Acordó dirigir una circular á los profesores y Juntas locales de 1.ª enseñanza para que desde el dia 15 de Julio último hasta 31 de Agosto se supriman las horas de clase por la tarde y se aumente una á las de ejercicios de la mañana.

Con lo cual, y no habiendo mas asuntos de que tratar se levantó la sesion de que yo el Secretario certifico.—Alberto Fernandez Loisele.—V.º B.º—El Gobernador Presidente, Bernardo Rodriguez.

Juzgado municipal Villarramiel.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal de Villarramiel, sin mas dotacion que los derechos que por los aranceles correspondan al Secretario.

Los aspirantes, pueden dirigir sus solicitudes al Juez municipal dentro de los 20 dias contados desde la fecha de la insercion en el Boletin, pues por una equipacion se fijó por ocho dias en el anterior anuncio.

Villarramiel 6 de Agosto de 1875.—El Juez municipal, Agapito M. Guerra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 5 del actual desapareció del pueblo de Perales una yegua de las señas siguientes:

Pelo cano, crin corta, alzada 6 y media cuartas poco más ó menos, bozo cubierto, cerrada; herrada de las 4 extremidades, tiene una señal al cuello rozadura de la collera, con un cabezon á medio uso.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á Nicolás de la Huerta en Becerril de Campos; quien abonará gastos.